



ESTADO DE WASHINGTON  
DEPARTAMENTO DE  
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

**PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO**  
INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION  
3 marzo 2020

NUMERO DE PÁGINA  
1 de 11

NUMERO  
**DOC 200.000**

**POLÍTICA**

TITULO

**CUENTAS FIDUCIARIAS DE LOS INTERNOS**

**HISTORIA DE REPASO/REVISION:**

Vigente:	8 diciembre 1993	Revisada:	23 julio 2009
Revisada:	28 febrero 1997	Revisada:	1 diciembre 2010
Revisada:	1 junio 1999	Revisada:	20 junio 2011
Revisada:	29 febrero 2000	Revisada:	1 noviembre 2011
Revisada:	8 enero 2001	Revisada:	1 febrero 2012
Revisada:	25 junio 2001	Revisada:	26 mayo 2014
Revisada:	22 enero 2002	Revisada:	24 julio 2015
Revisada:	3 noviembre 2003	Revisada:	21 agosto 2018
Revisada:	6 octubre 2008 AB 06-004	Revisada:	9 enero 2019
Revisada:	21 enero 2008	Revisada:	3 marzo 2020
Revisada:	22 mayo 2008 AB 08-010		

**RESUMEN DE REVISION/REPASO:**


Terminología actualizada a lo largo el documento  
 Adjunto 5, Directiva IV.A, y IV.A - texto Ajustado para clarificación  
 Añadió I.F. Que los depósitos tribales pueden estar exentos de las deducciones por ley federal, según la fuente de los fondos  
 IV.A.1.a. - Se ha Añadido el procedimiento de uso del formulario para los depósitos realizados en nombre de personas en un Reclusorio Nocturno de Trabajo/Capacitación

**APROBADA:**

Firma archivada

**STEPHEN SINCLAIR, Secretario**  
Departamento de Correcciones

25 febrero 2020  
Fecha firmada

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO</b> INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISION</b> 3 marzo 2020	<b>NUMERO DE PÁGINA</b> 2 de 11	<b>NUMERO</b> <b>DOC 200.000</b>
	<b>TITULO</b> <b>CUENTAS FIDUCIARIAS DE LOS INTERNOS</b>		

# POLÍTICA

## REFERENCIAS:

Por la presente el DOC 100.100 se incorpora en esta política; [RCW 9.94A.760](#); [RCW 9.94A.780](#); [RCW 10.82.090](#); [RCW 51.32.080](#); [RCW 63.42.030](#); [RCW 72.09](#); [RCW 72.11](#); [RCW 72.65](#); [WAC 137-36-040](#); [DOC 380.605 Acuerdo Interestatal entre Prisiones](#); [DOC 420.110 Salidas escoltadas, Permisos, y Transporte especial de internos](#); [DOC 440.000 Propiedad personal del interno](#) ; [DOC 600.020 Atención Medica pagada por el Interno](#); [DOC 620.200 Fallecimiento de Internos](#) ; [25 U.S.C. § 16](#); [28 U.S.C. § 1915](#); [42 U.S.C. § 1983](#)

## POLITICA:

- I. El Departamento prestará un manejo prudente de los recursos del estado, rendirá cuentas a los ciudadanos del estado, y reconocerá que los internos comparten una obligación fiscal con el Departamento.
- II. El Departamento proporcionará los criterios para las operaciones de las cuentas fiduciarias de los internos, depósitos, retiros y transferencias para internos en prisión y Reclusorio Nocturno de Trabajo/Capacitación para asegurar la rendición de cuentas fiscales y la salvaguardia de los bienes del Estado. Los criterios incluirán la recaudación ordenada, coherente y oportuna de las obligaciones financieras legales de los internos (LFOs), la manutención de menores, obligaciones a corto plazo y la deuda.
- III. La contabilidad y presentación de informes cumplirán con las políticas, regulaciones y procedimientos publicados por la Oficina de Gestión Financiera (OFM) y las instrucciones complementarias en forma de memorandos y/o manuales suministrados por la Oficina de Contabilidad.
  - A. Las políticas y procedimientos que rigen los fondos de los internos se revisarán con regularidad y se actualizarán en la medida necesaria, y se pondrán a disposición de los internos al ingresar y cuando los materiales sean actualizados.
- IV. Esta política se aplica a cualquier interno bajo la custodia del Departamento, quien resida en una institución correccional, incluyendo a internos recibidos de otro estado, agencia estatal, condado o jurisdicción federal.

## DIRECTIVA:

- I. Cuentas bancarias
  - A. Todos los fondos de los internos en custodia con el Departamento serán consolidados en una cuenta por institución/región y depositados en un banco local aprobado por la Oficina de Contabilidad. Los fondos serán mantenidos en:



ESTADO DE WASHINGTON  
DEPARTAMENTO DE  
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

**PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO**  
INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION  
3 marzo 2020

NUMERO DE PÁGINA  
3 de 11

NUMERO  
**DOC 200.000**

## **POLÍTICA**

TITULO

**CUENTAS FIDUCIARIAS DE LOS INTERNOS**

1. Una cuenta corriente de una institución financiera autorizada por la Corporación Federal de Depósitos Asegurados (FDIC).
  2. Cuentas que no rindan interés.
  3. El Sistema de Contabilidad de Cuentas Fiduciarias (TAS).
- B. Los empleados de la Oficina de Contabilidad prepararán las conciliaciones de cuenta bancaria mensualmente. Una copia firmada de la reconciliación será remitida a la Sede mensualmente.
- II. Depósitos
- A. Los fondos serán depositados en el banco diariamente. Los depósitos asentados por el banco serán reconciliados con los depósitos registrados en el TAS.
  - B. La firma del interno no es necesaria al reverso de un cheque o de un giro (money order). Solo se aceptan cheques personales en la Sede y en los Reclusorios Nocturnos de Trabajo/Capacitación designados.
  - C. Los fondos recibidos para ser depositados tienen que provenir de instituciones bancarias de los EE.UU. Todos los fondos serán depositados en una cuenta fiduciaria del interno en su totalidad. No se podrán hacer deducciones de los fondos de un interno hasta que se complete el asentamiento en TAS.
    1. Ninguna divisa o giros internacionales, incluyendo de Canadá, serán procesados, y los fondos/elementos recibidos serán devueltos al remitente a expensas del interno. Los internos serán notificados mediante el formulario DOC 06-080 Aviso de rechazo de Depósito Electrónico.
    2. Los fondos serán depositados en una subcuenta, como está definido en el adjunto 5, designada por el remitente. Si no se especifica la subcuenta, el depósito será enviado a la subcuenta gastable.
    3. Los gastos de visitas escoltadas para funeral/lecho de muerte se tramitaran de acuerdo con la política DOC 420.110 Salidas escoltadas, permisos de salida y transportes especiales para internos pagados por una parte exterior serán procesados a través de la subcuenta de ahorro, exenta de deducciones obligatorias. Un retiro se realizará para reembolsar los gastos de las salidas escoltadas/permisos al libro mayor del Fondo General de responsabilidades.



ESTADO DE WASHINGTON  
DEPARTAMENTO DE  
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

**PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO**  
INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION  
3 marzo 2020

NUMERO DE PÁGINA  
4 de 11

NUMERO  
**DOC 200.000**

## **POLÍTICA**

TITULO

**CUENTAS FIDUCIARIAS DE LOS INTERNOS**

- D. Los internos, incluidos aquellos bajo supervisión activa en la comunidad, no pueden depositar en la cuenta fiduciaria de otro interno en confinamiento total o parcial.
- E. La familia, amigos, y/u otras personas no podrán depositar en más de una cuenta fiduciaria de interno o en cualquier otra cuenta mantenida por un proveedor autorizado (por ejemplo, una cuenta de medios) sin aprobación previa del superintendente/designado.
1. Los depósitos a las cuentas fiduciarias se pondrán en espera y los internos serán notificados mediante el formulario DOC 06-080 Aviso de rechazo de Depósito Electrónico de su derecho a solicitar una revisión. La solicitud debe ser presentada por escrito al superintendente/designado(s) dentro de los 10 días siguientes a la notificación de rechazo. El superintendente o su designado puede:
    - a. Permitir que todos o algunos de los fondos sean devueltos al remitente a expensas del interno.
    - b. Liberar los fondos a uno o más de los internos.
    - c. Declarar parte o la totalidad de los fondos como contrabando para ser depositados en la cuenta del Fondo para la mejora del interno (OBF).
  2. Si los depósitos se realizan en varias cuentas mantenidas por un proveedor autorizado, el Departamento podrá suspender o rescindir la capacidad del emisor para tener acceso a esas cuentas.
  3. Se depositarán estos fondos considerados contrabando en el Fondo para el Bienestar del Interno si:
    - a. El interno no solicita al superintendente/designado una revisión dentro del plazo establecido.
    - b. Tras la revisión, el superintendente o su designado determina que los fondos no serán concedidos al interno o devueltos al remitente.
  4. El interno es responsable de informar al remitente sobre las restricciones del depósito. A discreción del Superintendente o su designado, el remitente puede ser contactado por un empleado, siempre y cuando el interno haya sido informado de su derecho a pedir la revisión.



ESTADO DE WASHINGTON  
DEPARTAMENTO DE  
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

**PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO**  
INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION  
3 marzo 2020

NUMERO DE PÁGINA  
5 de 11


NUMERO  
**DOC 200.000**

## **POLÍTICA**

TITULO

**CUENTAS FIDUCIARIAS DE LOS INTERNOS**

- a. El remitente no tiene derechos sobre la disposición de los fondos. El superintendente o su designado tomará la decisión final y puede considerar la recomendación del remitente.
5. El superintendente o su designado presentará el formulario DOC 06-080 Aviso de rechazo del Depósito Electrónico ya finalizado a la Oficina de Negocios para su disposición.
- F. Las distribuciones tribales (o sea, los depósitos) pueden estar exentos de las deducciones por ley federal, según la fuente de los fondos.
  1. La fuente debe ser proporcionada por un oficial reconocido de la tribu por escrito usando:
    - a. El formulario DOC 07-011 Petición de información referente a depósitos de fondos tribales, o
    - b. En una carta, correo electrónico, o documentado en la cara del cheque.
- III. Deducciones de depósitos
  - A. Las deducciones de depósitos serán procesadas por la matriz de deducción (Adjunto 2) y las deducciones (Adjunto 3).
    1. El saldo de subcuenta gastable del interno no se reducirá a menos del nivel de indigencia de acuerdo con el RCW 72.09.015.
  - B. De acuerdo con RCW 72.09.480(10), un interno puede estar exento del requisito de tener una subcuenta de ahorro y la correspondiente deducción de ahorros.
    1. El interno debe ser diagnosticado con una enfermedad terminal, verificada por los servicios de salud, y subsecuentemente la fecha de libertad ganada(ERD) está más allá de su expectativa de vida, o la ERD, verificada por la oficina de registros locales, está más allá de su esperanza de vida basada en la tabla de Expectativa de vida (Adjunto 4).
    2. La solicitud se completará en el formulario DOC 06-070 Exención de cuenta de ahorros obligatoria y presentada a su consejero de clasificación.
    3. La deducción de los ahorros será reintegrados si la condena del interno se reduce y ya no permite sustentar la exención.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO</b> INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISION</b> 3 marzo 2020	<b>NUMERO DE PÁGINA</b> 6 de 11	<b>NUMERO</b> <b>DOC 200.000</b>
	<b>TITULO</b> <b>CUENTAS FIDUCIARIAS DE LOS INTERNOS</b>		

## POLÍTICA

### IV. Reclusorio Nocturno de Trabajo/Capacitación

- A. Excepto las tarjetas de regalo y las tarjetas de pago de ayuda financiera, todos los fondos recibidos en nombre de una persona que resida en un Reclusorio Nocturno de Trabajo/Capacitación se pondrán en la cuenta fiduciaria del individuo en TAS.
1. Los empleados de los Reclusorios Nocturnos de Trabajo/Capacitación depositarán el documento negociable o el efectivo en el banco local y utilizarán el formulario DOC 06-072 Envío de Fondos Fiduciarios de un Reclusorio Nocturno de Trabajo/Capacitación para reportar los depósitos a la oficina de contabilidad correspondiente para su registro.
    - a. El formulario DOC 06-072 Envío de Fondos Fiduciarios de un Reclusorio Nocturno de Trabajo/Capacitación indicará claramente el tipo de depósito realizado y documentará:
      - 1) Las ganancias del Reclusorio Nocturno de Trabajo/Capacitación y el empleador del individuo en la sección superior del formulario con el código "WTR".
      - 2) Todos los demás depósitos en la sección inferior del formulario.
  2. Con la aprobación del Supervisor de Correcciones Comunitarias (CCS), el cheque final de un interno puede ser retenido del TAS si él/ella tiene gastos de emergencia y/o de reentrada de acuerdo con el adjunto 1, y ya ha reembolsado cualquier préstamo del fondo rotatorio de Servicios Comunitarios (CSRF) en su totalidad de acuerdo con el adjunto 5.
    - a. Si el interno todavía se encuentra en el Reclusorio Nocturno de Trabajo/Capacitación, él/ella tiene que entregar su cheque del trabajo, según las prácticas locales, y se le devolverá el cheque al interno cuando salga libre.
    - b. Si el cheque llega a la instalación tras la liberación del interno, será remitido a la dirección de liberación del interno.
  3. Las ganancias recibidas en un Reclusorio Nocturno de Trabajo/Capacitación estarán sujetas a las LFOs ordenadas por el tribunal.
- B. Los costos de la pensión completa de los internos en un Reclusorio Nocturno de Trabajo/Capacitación serán retirados diariamente de acuerdo con el costo



ESTADO DE WASHINGTON  
DEPARTAMENTO DE  
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

**PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO**  
INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION  
3 marzo 2020

NUMERO DE PÁGINA  
7 de 11

NUMERO  
**DOC 200.000**


## **POLÍTICA**

TITULO

**CUENTAS FIDUCIARIAS DE LOS INTERNOS**

promedio para albergar a un interno aprobado por el Secretario. En caso de que el saldo de la cuenta gastable diaria de un interno sea menos que su obligación de la pensión completa del día, el resto será anotado como una deuda y será cobrado de acuerdo con la lista de prioridades enumeradas en Deducciones (Adjunto 3) y de acuerdo con la Tabla de deducciones (Adjunto 2).

1. A los internos que hayan violado una condición de su supervisión y estén asignados a una instalación de Reclusorio Nocturno de Trabajo/Capacitación no se les cobrará por pensión completa.
- C. Los préstamos CSRF están disponibles de acuerdo con el adjunto 5 para complementar la cuenta fiduciaria de un interno para la participación en un programa de Reclusorio Nocturno de Trabajo/Capacitación. Todos los internos transferidos, en libertad condicional, o liberados a un Reclusorio Nocturno de Trabajo/Capacitación, incluyendo los internos transferidos al condado, son elegibles.
1. Un préstamo de CSRF será puesto en una cuenta fiduciaria del interno en una cuantía establecida por el CCS, y remitido al Reclusorio Nocturno de Trabajo/Capacitación para el uso del interno a su llegada.
  2. Los fondos del interno transferidos desde una prisión a un Reclusorio Nocturno de Trabajo/Capacitación serán aplicados al saldo pendiente del préstamo CSRF del interno cuando se reciban en el Reclusorio Nocturno de Trabajo/Capacitación. Los fondos solo podrán ser transferidos de las siguientes subcuentas, en el orden indicado:
    - a. Subcuenta de ahorro de Reclusorio Nocturno de Trabajo/Capacitación
    - b. Subcuenta de educación
    - c. Subcuenta Gastable
  3. Los balances de una deuda remanente de CSRF serán recolectados como un porcentaje de los depósitos de acuerdo con la matriz de deducción (Adjunto 2).
    - a. Si un interno es devuelto a la prisión desde un Reclusorio Nocturno de Trabajo/Capacitación, la deuda CSRF y de la pensión completa con el Departamento será cobrada. Los fondos solo podrán ser usados de las siguientes subcuentas, en el orden indicado:
      - 1) Subcuenta de CSRF
      - 2) Subcuenta de ahorro de Reclusorio Nocturno de Trabajo/Capacitación

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO</b> INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISION</b> 3 marzo 2020	<b>NUMERO DE PÁGINA</b> 8 de 11	<b>NUMERO</b> <b>DOC 200.000</b>
	<b>TITULO</b> <b>CUENTAS FIDUCIARIAS DE LOS INTERNOS</b>		

## POLÍTICA

- 3) Subcuenta de educación
- 4) Subcuenta Gastable

- b. El saldo de subcuenta gastable del interno no se reducirá a menos del nivel de indigencia de acuerdo con el RCW 72.09.015.

### V. Retiros

- A. Los retiros de las cuentas incluyen, pero no están limitados a:
  1. Servicio de Rentas Internas (IRS), gravámenes de impuestos,
  2. Órdenes judiciales que no son obligaciones LFO,
  3. Ordenes de Retención y Entrega de la oficina para la Manutención del Menor,
  4. Costos de sanciones y honorarios de abogado (CSAF),
  5. Las compras de economato,
  6. Los honorarios por los servicios de salud de acuerdo con la política DOC 600.020 Atención médica pagada por el interno,
  7. Costos de Correos,
  8. Llaves e identificaciones (ID) pérdidas o dañadas,
  9. Cuotas de usuario (por ejemplo, cuotas de televisor y alquileres),
  10. Educación,
  11. Compras realizadas en cumplimiento con la política DOC 440.000 bienes personales del interno, y
  12. Retiros aprobados mediante la instalación o por la oficina de contabilidad (por ejemplo, depósito de correcciones).
- B. Los internos completarán el formulario DOC 06-075 Solicitud para transferir fondos para solicitar retiros de sus cuentas.
- C. Los retiros en proceso desde una cuenta del interno pueden reducir el saldo de la subcuenta gastable por debajo del nivel de indigencia y/o a cero.
- D. Cuando salga para juicio, un interno puede solicitar que los fondos de su saldo de la subcuenta gastable sean transferidos a la cárcel del condado.
- E. Si un cheque expedido permanece sin cobrar después de 180 días, los fondos serán devueltos a la subcuenta de la cual fueron retirados o ser transferidos al CSRF como propiedad no reclamada.
- F. Los internos utilizarán el formulario DOC 06-077 Petición del interno para volver a girar un cheque para pedir que se suspenda el pago de un cheque o que se cancele un cheque.





ESTADO DE WASHINGTON  
DEPARTAMENTO DE  
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

**PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO**  
INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION  
3 marzo 2020

NUMERO DE PÁGINA  
9 de 11

NUMERO  
**DOC 200.000**

## **POLÍTICA**

TITULO

**CUENTAS FIDUCIARIAS DE LOS INTERNOS**

1. Se puede pedir la suspensión del pago de un cheque en cualquier momento.
  - a. Los fondos deben estar disponibles en la subcuenta gastable para cubrir los cargos de la orden de no pago antes de que esta sea procesada.
2. Si no se emite una orden de no pago, un cheque debe estar pendiente durante al menos un mes antes de que sea cancelado y reemitido.
  - a. Los empleados de la Oficina de Contabilidad verificarán que no se haya cambiado el cheque antes de cancelarlo. Se establecerá una suspensión de los fondos por 2 días hábiles después de la cancelación y, a continuación, un cheque será reemitido por la misma cantidad y para el mismo beneficiario.

### VI. Contratos y Cuentas Externas

- A. Los internos retienen el derecho a mantener sus intereses financieros legales, y/o intereses empresariales celebrados fuera de la prisión y del Reclusorio Nocturno de Trabajo/Capacitación, siempre y cuando la seguridad no se vea comprometida. Los individuos pueden:
  1. Firmar documentación relacionada con sus intereses financieros/comerciales externos.
  2. Solicitar que los fondos de una cuenta externa se reenvíen a su cuenta fiduciaria. Los fondos recibidos están sujetos a las deducciones detalladas en la Tabla de deducciones (Adjunto 2).
  3. Solicitar pagos a los acreedores, si se dispone de fondos suficientes para cubrir la solicitud y el franqueo.
  4. No retirar dinero desde su cuenta fiduciaria para establecer o depósito a cuentas externas, inversiones o certificados de depósito.
  5. No usar tarjetas de crédito mientras se encuentra en confinamiento total/parcial con el Departamento.
- B. Los internos retienen el derecho a entrar en un contrato legal, mientras estén en confinamiento total/parcial con el Departamento. El Departamento no está obligado a respetar o cumplir con cualquier contrato del interno.

### VII. El Cobro de la Deuda y los Fondos de Liberación



ESTADO DE WASHINGTON  
DEPARTAMENTO DE  
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

**PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO**  
INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION  
3 marzo 2020

NUMERO DE PÁGINA  
10 de 11


NUMERO  
**DOC 200.000**

## **POLÍTICA**

TITULO

**CUENTAS FIDUCIARIAS DE LOS INTERNOS**

- A. La deuda contraída con el Departamento será cobrada en el momento en que un interno sea liberado del encarcelamiento y calculada después de que las deducciones requeridas por ley sean retiradas de las subcuentas.
- B. La Subcuenta de ahorros y de ahorros del Reclusorio Nocturno de Trabajo/Capacitación (WTR) no están sujetas al cobro de deudas en el momento de la liberación, salvo cuando el saldo de las subcuentas combinadas de un interno sea \$5.00 o menos, entonces el Departamento cobrará la deuda antes de emitir los fondos de la liberación.
  1. Cuando el saldo de las subcuentas de ahorros/ahorros de WTR sean menos de \$100.00, el resto de los saldos de las subcuentas se utilizarán para asegurarse que el interno reciba un mínimo de \$100.00 en fondos de liberación, siempre y cuando los fondos estén disponibles.
    - a. Los saldos de las subcuentas restantes serán aplicados al cobro de la deuda antes de la expedición de los fondos de liberación.
    - b. Los depósitos adicionales a la cuenta del interno después de haberse retirado los fondos de liberación en una cantidad menor de \$100, pero antes de la fecha de liberación del interno, estarán sujetos a los criterios anteriormente mencionados.
- C. El Traslado al programa de alternativa para la crianza de los hijos de correcciones comunitarias/ reingreso graduado serán tratados de la misma manera que una liberación, y se aplicarán todas las deducciones.
- D. A discreción del superintendente/CCS o designado, hasta un máximo de \$50.00 puede ser colocado en retención para cubrir los costos que aún no se hayan recibido por parte de la oficina de contabilidad, siempre y cuando el individuo tiene una al menos \$100.00 de fondos cuando sea liberado.
- E. Los saldos restantes de los fondos retenidos o depósitos a la cuenta fiduciaria del interno después de su liberación serán aplicados a la deuda pendiente con el Departamento antes de enviar por correo los fondos restantes a la dirección de liberación a más tardar 30 días después de su liberación.
- F. Basado en el Plan Institucional de Custodia del interno y con la aprobación del CCS/designado, se puede tomar la decisión de no cobrar la deuda de la subcuenta de ahorros del Reclusorio Nocturno de Trabajo/Capacitación para que se pueda poner en libertad al interno con fondos suficientes para una adecuada colocación comunitaria, siempre y cuando los fondos estén disponibles en la subcuenta.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO</b> INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISION</b> 3 marzo 2020	<b>NUMERO DE PÁGINA</b> 11 de 11	<b>NUMERO</b> <b>DOC 200.000</b>
	<b>TITULO</b> <b>CUENTAS FIDUCIARIAS DE LOS INTERNOS</b>		
<h1>POLÍTICA</h1>			

## VIII. Propiedad no reclamada

- A. Las cuentas o fondos de los internos que se encuentran en un estado de fuga o cuya dirección es desconocida serán remitidas a la Sede y retenidas durante tres meses. Después de 3 meses, la deuda contraída con el Departamento será pagada, la cuenta será cerrada, y el saldo de los fondos será depositado al CSRF como bienes no reclamados.
- B. Dentro de los 5 años del depósito en el CSRF, un interno puede solicitar que los fondos retenidos en el CSRF sean devueltos completando el formulario DOC 09-012 Solicitud de Propiedad no reclamada.
- C. La propiedad de los internos fallecidos será manejada de acuerdo con la política DOC 620.200 fallecimiento de internos.
  1. Todas las deducciones se aplicarán cuando los fondos sean liberados a cualquier persona autorizada como sucesora.

### DEFINICIONES:

Las palabras y los términos en esta política pueden estar definidos en la sección del glosario del Manual de políticas.

### ADJUNTOS:

[Acceso a ahorros obligatorios para gastos de reingreso/Emergencia \(Adjunto 1\)](#)

[Tabla de deducciones \(Adjunto 2\)](#)

[Deducciones \(Adjunto 3\)](#)

[Tabla de expectativa de vida \(Adjunto 4\)](#)

[Subcuentas \(Adjunto 5\)](#)

### DOC FORMS:

[DOC 06-070 Exención a la cuenta de ahorros obligatoria](#)

[DOC 06-071 Acceso a la cuenta de ahorros obligatoria](#)

[DOC 06-072 Envío de fondos fiduciarios de un Reclusorio Nocturno de Trabajo/Capacitación](#)

[DOC 06-073 Solicitud De Anticipo Y Pagaré](#)

[DOC 06-074 Solicitud de Cheque](#)

[DOC 06-075 Solicitud para transferencia de fondos](#)

[DOC 06-076 Solicitud De Retiro De Subcuenta De Educación](#)

[DOC 06-077 Solicitud para Reemitir un Cheque](#)

[DOC 06-080 Aviso de Rechazo de Depósito Electrónico](#)

[DOC 07-011 Solicitud de información en relación con los depósitos Tribales](#)

[DOC 09-012 Petición de propiedad no reclamada](#)